



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

R.I.D.T.

INSTITUTO
SUPERIOR
TECNOLÓGICO
PUBLICO PASCO



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2022

Índice

ÍTEM	PÁG.
Presentación	2
CAPITULO I. GENERALIDADES	3
CAPITULO II. DE LOS FUNDAMENTOS Y FINES	5
CAPÍTULO III. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO IV. DEL TALENTO HUMANO DE INVESTIGACIÓN	9
CAPÍTULO V. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	10
CAPÍTULO VI. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	11
CAPÍTULO VII. DEL DOCENTE INVESTIGADOR E INNOVADOR	16
CAPITULO VIII. INCENTIVO AL DOCENTE INVESTIGADOR	17
CAPITULO IX. DE LAS SANCIONES	17
CAPITULO X. DE LAS PUBLICACIONES	18
CAPÍTULO XI. DE LAS POLÍTICAS DE PUBLICACIÓN	18
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	19
DISPOSICIONES FINALES	19
ANEXO N° 01. ESTRUCTURA BÁSICA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA	20
ANEXO N° 02. ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN APLICADA	21
ANEXO N° 03. ESTRUCTURA BÁSICA DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	22
ANEXO N° 04. ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	23
ANEXO N° 05. GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN	24

PRESENTACIÓN

La sociedad mediante las instituciones educativas, debe incorporar conocimientos científicos, resultado del proceso de investigación e innovación; convertidos en tecnologías para que actúen como factores dinámicos que generen en un país; fuentes perdurables de ventaja competitiva en relación con otros países, sustentándose en una estrategia de desarrollo basada en conocimiento científico moderno, que conciba la participación de la investigación e innovación como elementos fundamentales de dicha estrategia; para el desarrollo de nuevas capacidades científico-tecnológicas que permita la búsqueda de oportunidades a partir de los nuevos paradigmas tecnológicos.

La investigación, junto con la formación de profesionales, constituye uno de los pilares del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Pasco (IESTP Pasco), así como la permanente vinculación con el entorno, los sectores productivos y el Estado. Ponerlo en práctica permitirá que el IESTP Pasco se consolide como una entidad tecnológica de excelencia académica y mayor calidad formativa para sus estudiantes. Por ello, el presente reglamento reconoce las capacidades de sus integrantes, designa responsabilidades funcionales, y estructura la investigación e innovación como parte de la marcha institucional del IESTP Pasco.

El presente Reglamento de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico es el instrumento normativo por el cual se define, regula y organiza el alcance de la producción de conocimientos como proceso de creación de valor, así como la investigación en general y los procesos relacionados a la gestión y transferencia de conocimientos por parte de los docentes, personal administrativo y estudiantes del IESTP Pasco.

De igual modo, el presente reglamento permitirá mayor dinamismo en la adecuación al espíritu de la Ley N° 30512 y su respectivo reglamento, al fortalecer la Unidad de Investigación y el Equipo Técnico de Investigación, especificando la investigación e innovación a nivel formativo, así como la de los docentes investigadores; reconociendo además la política de incentivos y reconocimientos a dicha labor, practicando la responsabilidad y ética en la investigación.

Finalmente, la implementación y perfeccionamiento del presente reglamento será un proceso gradual, mediante la revisión periódica y mejora continua de la práctica investigativa en el IESTP Pasco. Para ello se requerirá del apoyo y compromiso de los actores educativos a fin de alcanzar los fines previstos y asegurar una implementación dinámica, transparente y participativa.

Ing. Renson César SAMANIEGO RICRA
JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

’ .

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

- Art. 1°** Es Política de investigación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pasco” – IDEX Pasco, fomentar la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico orientada a la identificación de oportunidades de desarrollo de nuestro entorno, está regulada por la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su reglamento.
- Art. 2°** El presente reglamento, tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos relacionados a la investigación, innovación y desarrollo tecnológico. Su objeto es regular el proceso de planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la investigación, mediante el uso adecuado y racional de los recursos disponibles del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pasco”.
- Art. 3°** Las normas establecidas en el presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorios por parte de los docentes, personal administrativo y estudiantes que desarrollan labores de investigación en todos los programas de estudio del IESTP Pasco.
- Art. 4°** Constituyen base legal del presente reglamento las siguientes normas:
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - Ley N° 30512. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
 - Ley N° 28303. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
 - Ley N° 28613 Del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Concytec).
 - Ley N° 30309, Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
 - Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512.
 - Resolución Ministerial N° 409-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Tecnológico de Excelencia.
 - Resolución Ministerial N° 002-2018-MINEDU, modifica el anexo 4 y los numerales 8.6, 8.7 y 8.14 de la Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU e incorpora el numeral 9.4.
 - Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, que modifica numerales y anexos de la RVM 178-2018-MINEDU que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
 - Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada Condiciones Básicas de calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
 - Resolución de Secretaría General N° 324-2017, aprueba la norma técnica Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos y de funciones de directores generales y responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los IESTP.
 - Resolución de Secretaría General N° 349-2017-MINEDU, norma técnica que aprueba Disposiciones que regulan el proceso de distribución de horas pedagógicas en los Institutos de Educación Superior Públicos
 - Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
 - Reglamento Institucional.

Art. 4º La investigación aplicada en el IESTP Pasco, está dirigida a determinar a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.

La innovación en el IESTP Pasco, está dirigida a utilizar el conocimiento para crear productos, servicios o procesos, que son nuevos para nuestro entorno, mejorar los ya existentes, con la finalidad de responder a las necesidades de las personas y de la sociedad

Art. 5º La investigación e innovación en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pasco”, tiene como objetivos los siguientes:

- a. Involucrarse permanentemente con la realidad del entorno para identificarla, analizarla, reflexionar sobre ella y buscar soluciones para mejorarla, a través de proyectos de investigación.
- b. Fortalecer y consolidar el rol de investigador del profesional, como resultado del contacto directo de las diferentes etapas propias de la investigación sobre las diversas dimensiones del contexto tecnológico.
- c. Contribuir al avance del conocimiento, la innovación y la mejora de la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa y docentes.
- d. Lograr el perfil de investigador en el futuro profesional, para alcanzar la calidad educativa.
- e. Promover la investigación científica y tecnológica, así como la formación de investigadores, mediante la investigación básica como la aplicada.
- f. Organizar eventos de investigación e innovación tanto a nivel institucional y entre instituciones de educación superior; así como la exposición de sus trabajos.

Art. 6º La investigación e innovación en el IESTP Pasco, se sustenta en los siguientes enfoques:

- a. La formación de estudiantes para la realización de diferentes niveles de investigación e innovación a lo largo de la carrera.
- b. La planificación y realización de proyectos de investigación e innovación dentro y fuera de la institución.
- c. La elaboración de una tesis con fines de lograr la titulación para la obtención de los grados de bachiller y/o titulación según corresponda; bajo la orientación, asesoramiento y supervisión de un docente según la naturaleza de la investigación.
- d. La investigación que se desarrolla, debe ser Innovadora, es decir, capaz de generar propuestas originales de desarrollo educativo.

Art. 7º Los aspectos de la investigación e innovación en el IESTP Pasco son:

- a. **Investigación e innovación con fines de Titulación.** Es la que realizan los estudiantes con el acompañamiento de un docente asesor, para obtener el grado de bachiller; concluyendo con la sustentación de un trabajo de investigación o proyecto de innovación ante un jurado.
- b. **Investigación e innovación de la Práctica Pedagógica de los Docentes.** Consiste en la sistematización de experiencias del proceso enseñanza – aprendizaje; y consta de los siguientes pasos: planificar, coordinar, implementar, documentar, analizar y comunicar una investigación. Se implementa durante el período académico; en el segundo semestre se debe implementar los procedimientos relacionados con el recojo de información y documentación, para continuar en el tercer semestre con el análisis y comunicación de resultados; en el cuarto semestre se pondrá en ejecución la formulación metodológica de la investigación propuesta.

- c. **Investigación e innovación Docente.** Es la que realizan los docentes por cuenta propia en el marco de las políticas y líneas de investigación señalados en este reglamento y el PEI. Son de dos tipos: los que emplean la investigación e innovación para construir conocimientos científicos y los que recurren a la investigación e innovación para su desarrollo profesional.

CAPITULO II

DE LOS FUNDAMENTOS Y FINES

Art. 8º Los trabajos de Investigación e innovación en el IESTP Pasco se sustentan en los siguientes principios:

- La creatividad, la búsqueda de la verdad, la afirmación de los valores y el servicio a la comunidad.
- La investigación científica a favor del desarrollo humano integral, buscando mejoramiento de las condiciones de vida de toda la sociedad.
- La investigación tecnológica a favor del desarrollo del entorno, buscando crear e innovar soluciones específicas que aporten al desarrollo regional y del país.
- La responsabilidad social, mediante el respeto por las personas, los animales y el entorno, que son sujeto u objeto de investigación; así como la conservación del medio ambiente.
- La contribución con soluciones a la problemática humanística, científica y tecnológica.

Art. 9º Las líneas de investigación en el IESTP Pasco son:

Arquitectura de Plataformas y STI:

- Computación y Ciencias de la Información
 - ✓ Ciencias de la Computación
- Ingeniería Eléctrica, Electrónica e informática
 - ✓ Robótica y Control Automático
 - ✓ Automatización y Sistemas de Control
 - ✓ Ingeniería de Sistemas y Comunicaciones
 - ✓ Hardware y Arquitectura de Computadores

Electrónica Industrial:

- Ingeniería Eléctrica, Electrónica e informática
- Ingeniería Mecánica
 - ✓ Ingeniería del Audio
- Computación y Ciencias de la Información
 - ✓ Ciencias de la Computación

Enfermería Técnica:

- Mayor salud de la población
 - ✓ Educación para la salud
 - ✓ Participación comunitaria
 - ✓ Mujer y salud
 - ✓ Salud mental
 - ✓ Envejecer en salud
 - ✓ Integración de los servicios sociales y sanitarios
- Mejores cuidados
 - ✓ Investigación sobre las técnicas de cuidados
 - ✓ Investigación clínica
 - ✓ Efectos de la investigación sanitaria en la calidad de vida de los individuos.

- Mayor desarrollo profesional
 - ✓ Formación
 - ✓ Estrategia de desarrollo.

Guía Oficial de Turismo

- Turismo y Medio ambiente.
 - ✓ Turismo, sostenibilidad, medio ambiente y ecoturismo
- Economía del Turismo, Comercialización e intervención pública.
 - ✓ Impacto Económico
 - ✓ Análisis de precios y mercados relacionados al turismo
 - ✓ Marketing Turístico y Regulación del Sector
- Turismo y Patrimonio Cultural
 - ✓ Patrimonio cultural como producto turístico
 - ✓ Gestión del guiaje turístico en espacios patrimoniales

Mecatrónica Automotriz:

- Ingeniería Eléctrica, Electrónica e informática
 - ✓ Ingeniería Eléctrica y Electrónica
- Ingeniería Mecánica
 - ✓ Ingeniería Mecánica
 - ✓ Mecánica Aplicada

Técnica en Farmacia:

- Ciencias Biológicas
 - ✓ Cambios metabólicos por factores ambientales y genéticos.
 - ✓ Plantas medicinales con potencial farmacéutico y productos naturales terapéuticos: (estudios fitoquímicos, estudios toxicológicos, estudios farmacológicos, procesos de su industrialización);
 - ✓ Factores de riesgo, prevención y tratamientos: neoplasia, diabetes, salud mental, enfermedades cardiovasculares
 - ✓ Ambiental (línea CONCYTEC)

Asistente Administrativo:

- Economía y Negocios
 - ✓ Relaciones Industriales
 - ✓ Negocios y Management
- Otras Ciencias Sociales
 - ✓ Ciencias Sociales, Interdisciplinaria
- Periodismo y Comunicaciones
 - ✓ Ciencias de la Información (Aspectos Sociales)
- Sociología
 - ✓ Temas especiales (Estudio de Género, Temas Sociales, Estudios de la Familia, Trabajo Social)

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 10º La Unidad de Investigación es el órgano responsable de promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades de investigación en el IESTP Pasco, en los campos de su competencia. Está a cargo de un Jefe, reconocido mediante normatividad vigente.

Art. 11º Son fines de la Unidad de Investigación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pasco”:

- a. Establecer las políticas de investigación e innovación del IESTP Pasco.
- b. Integrar las líneas de investigación institucional con el entorno local, regional y nacional.
- c. Promover el desarrollo científico y tecnológico a través de la investigación para contribuir al desarrollo de la comunidad educativa.
- d. Promover la generación de conocimientos en las diversas áreas de la investigación.
- e. Fortalecer las capacidades de investigación e innovación del docente en concordancia con los objetivos estratégicos del PEI, PAT y RI, donde permita impulsar en los docentes el desarrollo de iniciativas y proyectos de investigación e innovación, facilitando los espacios y recursos disponibles.
- f. Fortalecer la vinculación con los sectores público, privado y social a través del desarrollo de trabajos de Investigación, de la oferta de servicios tecnológicos y de consultoría, así como programas de capacitación y difusión de la producción intelectual.

Art. 12º El **Comité de Investigación e innovación** del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pasco” es el órgano máximo deliberativo y de decisión en materia de investigación e innovación. Está conformado de la siguiente manera:

- Jefe de la Unidad de Investigación, quien lo preside.
- Equipo de Investigación, conformado por un docente de cada programa de estudios del IESTP Pasco, preferentemente quienes dictan la unidad didáctica de Investigación e innovación, y/o que hacen trabajos de investigación e innovación registrados en la Unidad de Investigación.

Art. 13º Las funciones del Jefe de la Unidad de Investigación son:

- a. Convocar y presidir las sesiones del equipo de investigación.
- b. Ejecutar los acuerdos del comité de investigación.
- c. Proponer al Director, para su aprobación, las políticas y líneas de investigación consensuadas con los programas de estudio, para ser incluidas en el PEI.
- d. Proponer al Director, para su aprobación, las políticas de promoción de la investigación, Reglamento de Investigación, Plan de Trabajo de la Unidad, Planes de capacitación, seguimiento y resultados de la investigación, Políticas que promuevan la titulación y Planes de mejora, entre otros establecidos por Ley.
- e. Coordinar con los miembros del Equipo de investigación, aspectos relacionados al desarrollo de actividades de investigación con enfoque multidisciplinario.
- f. Coordinar con las instituciones vinculadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología y otras inherentes a la investigación.
- g. Proponer la suscripción y gestión de convenios de cooperación interinstitucional en materia de investigación con universidades, centros de investigación, municipalidades, gobiernos regionales y otras instituciones vinculadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- h. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de investigación registrados ante la Unidad de Investigación por los programas de estudio, así como de los acuerdos del equipo técnico de Investigación, brindando el acompañamiento técnico respectivo.
- i. Velar por el cumplimiento de los lineamientos, planes, programas, directivas y otros documentos de Investigación e innovación
- j. Presentar ante el Consejo Directivo del IESTP Pasco, la memoria anual de la Unidad de Investigación.
- k. Representar a la Institución en eventos e instancias, materia de su competencia.

- l. Gestionar la aprobación ante la Dirección, a los docentes que conformarán el equipo de investigación mediante Resolución Directoral.
- m. Administrar los recursos económicos asignados a la Unidad de Investigación.
- n. Asignar responsabilidades a cada uno de los miembros del equipo.
- o. Coordinar con la Dirección y Unidad Administrativa para el financiamiento de las actividades de investigación programadas (capacitaciones, seminarios, talleres, publicaciones, difusión, etc.).
- p. Llevar el control administrativo y patrimonial de los bienes y acervo documentario de la Unidad de Investigación.
- q. Proporcionar al área de Comunicación e Imagen Institucional los resúmenes y/o los proyectos e informes de investigación para ser difundidos por la página web, las redes sociales, vitrinas institucionales y otros.
- r. Organizar y mantener actualizado un registro de investigaciones y artículos científicos presentados por los docentes, estudiantes y equipos investigadores, previamente revisados.
- s. Informar a la Dirección sobre el cumplimiento de su plan anual de trabajo.
- t. Identificar y promover la formación de estudiantes investigadores 'semilleros' en torno a las líneas de investigación de los programas de estudios del IESTP Pasco.

Art. 14º El Comité de Investigación e innovación además está conformado por un (01) docente de cada programa de estudios del IESTP Pasco, con formación y/o experiencia en el campo de la investigación e innovación, quienes serán propuestos por el coordinador respectivo. Tiene las funciones siguientes:

- a. Coordinar con los responsables de los equipos de investigación e innovación de cada programa de estudios, referente a los avances de sus trabajos de investigación.
- b. Promover y fortalecer la motivación de los docentes para que realicen trabajos de investigación e innovación
- c. Emitir opinión técnica sobre los contenidos de los trabajos de investigación aplicada e innovación.
- d. Coordinar la edición y publicación de trabajos de investigación e innovación realizados por los equipos de Investigación del IESTP Pasco.
- e. Orientar durante el proceso de elaboración, implementación y ejecución de los proyectos de investigación e innovación, desde sus fases iniciales.
- f. Asistir a las sesiones convocadas por el Jefe de la Unidad de Investigación y suscribir las actas correspondientes.
- g. Mantener actualizado el espacio virtual destinado a la Unidad de Investigación en la página web institucional.
- h. Asistir a capacitaciones (de formación, actualización, especialización, perfeccionamiento y/o complementación) en materia de investigación, a propuesta del Jefe de la Unidad de Investigación.
- i. Implementar nuevas líneas de investigación de sus respectivos programas de estudios que permitan fortalecer la capacidad investigativa de los docentes.
- j. Realizar investigaciones, de manera permanente, con temas afines a educación que aporten al desarrollo institucional, local, regional y nacional.
- k. Capacitar a los docentes, de acuerdo a sus necesidades, en temas relacionados a sus trabajos de investigación.

Art. 15º El Fondo Institucional de Investigación e innovación, es la herramienta interna para el financiamiento de las actividades de investigación e innovación. Está conformado por la proporción del presupuesto institucional del IESTP Pasco, designado para financiar la investigación, así como por contribuciones externas. El presupuesto de investigación será definido en función de las necesidades planteadas por el Jefe de la Unidad de Investigación.

CAPÍTULO IV

DEL TALENTO HUMANO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Art. 16º Los actores individuales responsables de la conducción y el desarrollo de proyectos e iniciativas de investigación e innovación en el IESTP Pasco son:

- A. **Personal Docente.** Son actores en la producción y transferencia de conocimientos. Los mecanismos de participación son los proyectos u otras actividades de investigación. Todo docente a tiempo completo deberá incorporarse o liderar un proyecto de investigación e innovación, cumpliendo con los requerimientos establecidos por la Unidad de Investigación. En el caso de los docentes a tiempo parcial es optativo.
- B. **Docentes Investigadores.** Forman parte del personal docente del IESTP Pasco. Son reconocidos como Docentes Investigadores:
- b.1. Docentes con reconocida trayectoria nacional o internacional en materia de investigación.
 - b.2. Docentes que cuenten con reconocimiento en experiencias investigativas exitosas a nivel regional y/o nacional.
 - b.3. Docentes que lideren por dos (02) o más años consecutivos proyectos de investigación institucionales con resultados satisfactorios.
 - b.4. Docentes que cuenten con publicaciones científicas en revistas indizadas y/o en publicaciones de Concytec.
- Para obtener su reconocimiento, el docente deberá solicitarlo ante la Unidad de Investigación, adjuntando las evidencias y/o documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos indicados.
 - Para los casos de los ítems **b**, **c** y **d**, la vigencia de su reconocimiento será de **tres (03) años**; mientras que para los casos del ítem **a** será de carácter **permanente**.
 - El docente reconocido como Docente Investigador del IESTP PASCO deberá de registrarse y/o mantener sus datos permanentemente actualizados en el aplicativo "CTI Vitae - Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología" (Antes DINA) del portal web de Concytec, así como cumplir los alcances y cronograma del *Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT* (Reglamento RENACYT).
 - De igual modo el docente deberá de cumplir las condiciones de desempeño establecidas en el Capítulo VIII.
 - Al momento de solicitar la **renovación** de su condición de Docente Investigador, deberá de sustentar nuevas experiencias investigativas, distintas a las que fueron materia de reconocimiento; asimismo como deberá hallarse **calificada como investigador del SINACYT por el CONCYTEC**.
 - Las iniciativas de investigación anual o semestral serán reportadas a la Unidad de Investigación, quien verificará estado de avance y cumplimiento.
- C. **Personal Administrativo.** Ofrece soporte desde su área específica a los proyectos de desarrollo y además puede participar en proyectos de investigación.

- D. **Estudiantes del IESTP Pasco.** Mediante el acompañamiento de un docente asesor, desarrollan un proyecto de investigación o innovación y su respectiva ejecución, generalmente para fines de obtención del grado de bachiller y/o titulación acorde al licenciamiento institucional; el cual lo desarrollan de manera individual o hasta en número de dos (02) estudiantes como máximo en caso de llevar a cabo investigaciones conjuntas en programas de estudios vinculantes.

CAPÍTULO V

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Art. 17° De los Proyectos de Investigación e innovación:

- a) Los Proyectos de Investigación e innovación, se enmarca dentro de las líneas de investigación del IESTP Pasco.
- b) La formulación y presentación de proyectos de investigación e innovación estará sujeto a la estructura establecida en los anexos 01, 02, 03 y 04 del presente Reglamento.
- c) Los Proyectos de Investigación e Innovación pueden ser presentados por uno o más docentes; así como por los estudiantes para la obtención del grado de bachiller y con fines de titulación, según corresponda.
- d) La selección de los proyectos (en caso de docentes) y registro (en caso de estudiantes) se realizarán con los miembros del Comité de Investigación e Innovación del IESTP Pasco.
- e) Los proyectos aprobados serán ejecutados de acuerdo al año fiscal.
- f) El responsable, o los responsables del proyecto de investigación o innovación presentarán al Comité de Investigación del IESTP Pasco, dentro del plazo establecido, la información técnica y económica de la misma.
- g) Las evaluaciones de los proyectos de investigación estarán sujetas a:
 - Levantar las observaciones en el tiempo o en el plazo que el comité de investigación e innovación del IESTP Pasco lo considere conveniente, el incumplimiento del mismo cancelará el proyecto.
 - La no presentación del responsable y/o investigadores del proyecto en el momento de la evaluación cancelará el proyecto automáticamente.

CAPÍTULO VI

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Investigación e innovación con Fines Académicos

Art. 18º La investigación e innovación se desarrolla sobre la base del Diseño Curricular Básico Nacional de los programas de estudio; además se tiene en cuenta el PEI, PER y PEN. Se caracterizan por ser:

- a. Integral. Pone en contacto a los estudiantes con la realidad, con el propósito de descubrir y resolver problemas, recurre a los saberes de los estudiantes y moviliza articuladamente sus capacidades.
- b. Formativa. Al relacionarse con las distintas fuentes de información disponibles, y al sistematizar e interpretar dicha información, desarrolla en el estudiante tanto su pensamiento lógico formal como sus actitudes y capacidades operativas.
- c. Interactuante. Se relaciona estrictamente con la práctica y constituye una metodología básica en las diversas áreas del currículo.
- d. Gradual. El aprendizaje sigue un orden racional progresivo, de creciente amplitud y complejidad.

Art. 19º La Investigación académica desarrollada del II al III Semestre Académico, a través de las unidades didácticas respectivas, desarrolla en los estudiantes el pensamiento analítico, reflexivo, crítico y los orienta en la elaboración de una investigación tecnológica basada en temáticas vinculadas a problemas de su realidad, así como a conocer el objeto, naturaleza y proceso de investigación, a través de la recolección, análisis de los datos e información pertinente y a formular y elaborar una investigación. La investigación consiste en que el estudiante:

- a. Adquiera nociones sobre las características y fundamentos de la investigación científica y tecnológica.
- b. Utilice las técnicas e instrumentos en la recolección de datos
- c. Elabore una monografía con temáticas de la realidad.
- d. Revise los diferentes paradigmas de la investigación tecnológica.
- e. Analice y sistematice información sobre las investigaciones de índole cualitativas y cuantitativas.
- f. Formule y elabore un proyecto de investigación tecnológica.

Art. 20º La Investigación aplicada e innovación, realizada en el IV semestre a través de la unidad didáctica respectiva, desarrolla en los estudiantes el pensamiento reflexivo y crítico mediante la selección de temas o problemas afines a su formación profesional, para efectuar estudios utilizando diferentes tipos de investigación, así como para elaborar el marco teórico y desarrollar el marco metodológico de la investigación. Orienta a los estudiantes a la aplicación de los conocimientos, técnicos e instrumentos, en la elaboración de un proyecto de investigación tecnológico para atender la problemática identificada en la práctica pre profesional y su difusión. Esta investigación consiste:

- a. Identifique el problema, realizando el planteamiento de problemas relacionados con el programa de estudios.
- b. Implemente mecanismos de búsqueda de información para su investigación e innovación.

- c. Busque soluciones tentativas al problema planteado.
- d. Aplique la metodología adecuada para el diseño de la solución al tema o problema de investigación o innovación seleccionado.
- e. Planifique el trabajo pertinente para la investigación o innovación utilizando herramientas y técnicas.
- f. Construya la solución planificada individualmente o mediante un equipo.
- g. Compruebe y evalúe la solución implementada.
- h. Elabore el Informe final de la investigación o innovación.

Investigación con fines de Titulación

Art. 21° Los estudiantes realizarán un trabajo de investigación o proyecto de innovación para obtener el grado de bachiller y/o el título de profesional técnico; posterior a la adecuación institucional en el marco del licenciamiento; problemática identificada en su entorno y acorde a sus competencias adquiridas.

Art. 22° Durante el proceso de investigación o innovación, el docente propiciará el trabajo en equipo para la realización del trabajo de investigación o proyecto de innovación. En el caso de la investigación con fines de titulación, el proceso de la investigación tiene las siguientes fases.

- a. Identificación de la problemática.
- b. Elaboración del proyecto de investigación o innovación
- c. Ejecución del Proyecto de investigación o innovación.
- d. Elaboración, exposición y sustentación del informe con fines de titulación.

Art. 23° El Proyecto de investigación e innovación es el documento en donde se desarrolla un conjunto secuencial de etapas y actividades previstas, que en su integración buscan el logro de un objetivo concreto. Los proyectos de investigación e innovación se desarrollan, según las líneas de investigación establecidas en el Art. 9° del presente Reglamento, así como acorde a los Anexos N° 01 y 03 del presente Reglamento. Opcionalmente puede presentarse en el último año de estudios.

Art. 24° Los trabajos de investigación o proyectos de innovación, pueden estar referidos a la realización de investigaciones aplicadas e innovaciones de índole tecnológico.

Art. 25° Los estudiantes, con la ayuda del docente asesor designado para la investigación o innovación, identificarán la problemática que les motivará iniciar su proyecto de investigación o innovación. Preferentemente el estudiante deberá ejecutar su proyecto de investigación o innovación en la entidad donde realice sus últimas Prácticas Pre Profesionales, a fin de enlazar su conocimiento con las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

Art. 26° El proyecto de investigación o innovación puede ser elaborado en forma individual o de forma conjunta hasta 02 estudiantes como máximo en caso de ser del mismo programa de estudios, y de 02 a 04 estudiantes como máximo en caso de llevar a cabo investigaciones conjuntas en programas de estudios vinculantes, garantizando la participación equitativa de todos los integrantes.

Art. 27° Para la elaboración del proyecto de investigación o innovación, el estudiante o equipo investigador deberá contar con el asesoramiento de un docente con experiencia en investigación o innovación y de especialidad, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de investigación o innovación, designado por la Unidad Académica mediante acto resolutivo.

Art. 28° Concluido la elaboración trabajos de investigación o proyectos de innovación, el estudiante o equipo investigador, solicitará la aprobación del proyecto, presentando un ejemplar y el recibo de pago por cada integrante.

Art. 29° Para evaluar el trabajo de investigación o proyecto de innovación, tiene los siguientes pasos:

- a. Designación del docente asesor por el Jefe de Unidad académica.
- b. Revisión del trabajo de investigación o proyecto de innovación por el docente asesor de tesis en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
- c. Entrega del dictamen del asesor al Jefe de Unidad Académica, indicando posibles observaciones para su reestructuración y/o reajuste para la aprobación correspondiente.
- d. Devolución inmediata a los estudiantes del informe para reajustes finales.
- e. Subsanadas las observaciones, el trabajo de investigación o proyecto de innovación debe ser aprobado por el asesor.
- f. Aprobación del trabajo de investigación o proyecto de innovación mediante acto resolutivo.

Art. 30° La autorización para ejecutar el trabajo de investigación o proyecto de innovación tiene vigencia de un (01) año calendario a partir de la presentación trabajo de investigación o proyecto de innovación, si al cabo de dicho plazo no se realiza el trabajo, la autorización pierde vigencia automáticamente y el desarrollo del plan pierde su valor.

Art. 31° El trabajo de investigación o proyecto de innovación deben tener las siguientes características:

- a. Rigor Científico que cuente con una base teórica que lo sustente y un diseño metodológico apropiado.
- b. Debe ser comprobable y probado.
- c. Objetivo, basado en hechos resultantes de datos reales.
- d. Generalizable en cuanto al alcance de la aplicabilidad de su investigación.
- e. Precisa y exacta por medio de los diseños de investigación y su muestreo.

Art. 32° El proceso de Investigación tiene básicamente dos etapas:

- a. Una primera etapa en el que se elabora el proyecto de investigación o innovación, donde se concretan las actividades y metodología prevista para el logro de los objetivos concretos de la investigación, y se aprueba para su ejecución. El tiempo que se destina es de acuerdo al Reglamento de Investigación.
- b. La segunda etapa corresponde a la ejecución del proyecto y elaboración del trabajo de investigación o proyecto de innovación. En esta etapa la investigación, se orienta a que los grupos ejecuten el trabajo de investigación o proyecto de innovación aprobado y elaboren y apliquen los instrumentos para la recolección y procesamiento de la información, se revisa el marco teórico y se elaboran las conclusiones. El producto es el borrador del trabajo de investigación o proyecto de innovación para las observaciones del caso, que luego de ser superadas se procede a la sustentación que conllevará a la publicación del trabajo de investigación o proyecto de innovación

Art. 33° Ejecución del proyecto. El estudiante o equipo investigador ejecutará su proyecto de investigación o innovación posterior a haber egresado de su proceso formativo.

Art. 34° El estudiante o equipo investigador está en la obligación de ponerle rigurosidad al cumplimiento de fechas programadas, aplicación de procedimientos, metodologías y estrategias, aplicación de instrumentos, etc., para obtener resultados confiables.

Art. 35° El estudiante o equipo investigador durante la ejecución de su proyecto contará con la asesoría del docente designado por la Unidad Académica del IESTP Pasco. La asesoría debe cumplirse dentro de las horas no lectivas del docente asesor, recibiendo el monto pertinente acorde a lo establecido en el TUPA vigente del IESTP Pasco, asimismo, el estudiante debe hacer efectivo los diferentes conceptos establecidos en el TUPA.

- Art. 36°** Está totalmente prohibido el cobro de sumas de dinero adicionales, dar o recibir dádivas por asesorías de trabajo de investigación o proyecto de innovación; caso contrario se estará incurriendo en falta grave tanto el docente como el estudiante o equipo investigador. La falta grave será sancionada con la suspensión del trabajo de investigación y del asesor, en concordancia a Ley y al Reglamento Institucional vigente.
- 37°** En caso de suspensión del trabajo de investigación en cumplimiento al artículo anterior. El estudiante o equipo investigador iniciará la ejecución de un nuevo proyecto de investigación y se le designará un nuevo asesor.
- Art. 38°** En caso de verificarse la no ejecución del proyecto de investigación o innovación, tanto por la Unidad Académica, la Unidad de Investigación y/o por el Coordinador del Programa de Estudios, el equipo investigador informará a la autoridad superior y solicitará declarar nulo la ejecución del proyecto.
- Art. 39°** Concluido la ejecución del proyecto de investigación o innovación, el estudiante o equipo investigador elabora el Informe Final del Proyecto con fines de sustentación, de acuerdo a los **Anexos N° 02 y 04**.
- Art. 40° El Asesor de Investigación.** Es el docente que asume la asesoría y orientación al estudiante o estudiantes en materia del trabajo de investigación o proyecto de innovación y debe reunir algunos de los siguientes requisitos:
- Ser del nivel o especialidad.
 - Ser conocedor del tema del proyecto de tesis.
 - Poseedor de conocimientos de investigación.
- Art. 41°** Las responsabilidades del asesor de tesis son:
- Asesorar y aprobar el diseño e instrumentos específicos para la Investigación del asesorado.
 - Monitorear y asesorar el proceso de la investigación o innovación en forma sistemática.
 - Informar periódicamente al coordinador del programa de estudios, sobre el proceso de la investigación y posibles inconvenientes suscitados en la misma.
- Art. 42° Redacción del informe final.** El informe final o redacción del trabajo de investigación o proyecto de innovación se realizará cumpliendo los pasos de los **Anexos N° 02 y 04**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.
- Papel bond 80 gr, formato A4.
 - Espacio interlineal: 1,5
 - Márgenes: 2,54 cm, acorde a las normas APA.
 - Numeración de la página en la parte inferior centro.
 - Tipo y tamaño de letra: Arial 12.
- Asimismo, dependiendo de la naturaleza de la investigación y/o del programa de estudios se deberá adecuar a las normas Vancouver (Programas afines a Salud) y APA (en caso de los demás programas de estudios)
- Art. 43°** Concluido el informe final, el estudiante o equipo investigador solicitara por mesa de partes mediante FUT, adjuntando 3 ejemplares en sobre de manila cada uno, la designación de un jurado calificador para la revisión del informe final.
- Art. 44°** La Unidad Académica, mediante Resolución designará un Jurado Calificador para la revisión del informe final y la sustentación de la misma.
- Art. 45°** El Jurado calificador estará constituido por:
- Presidente: Compete al Coordinador del Programa de Estudios.
 - Secretario: Un docente de especialidad.
 - Un Vocal: Un docente de especialidad y/o empleabilidad.

- Art. 46°** La Unidad Académica comunicará a cada uno de los miembros del Jurado Calificador la designación tomada mediante la resolución respectiva, acompañado de un ejemplar del informe final.
- Art. 47°** El Jurado Calificador revisa el informe de trabajo de investigación o proyecto de innovación, se reúne con el estudiante o equipo investigador y/o asesor, para explicar las observaciones realizadas en caso los hubiera. Deberá emitir su dictamen y/o observaciones en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción del Informe.
- Art. 48°** El estudiante o equipo investigador tiene un plazo de 20 días hábiles para levantar las observaciones y hacer de su conocimiento al Jurado Calificador, éste verifica el levantamiento de las observaciones, y en caso de estar correcto los aspectos fundamentales puede evaluar el informe; caso contrario se devolverá a los interesados para subsanar las observaciones realizadas en un primer momento.
- Art. 49° Sustentación de la investigación.** Los estudiantes están aptos para sustentar el trabajo de investigación o proyecto de innovación si cumplen con los requisitos establecidos por el Área de Secretaría Académica.
- Art. 50°** La sustentación es el acto protocolar donde el graduando o equipo investigador argumenta los resultados obtenidos y demuestra haber solucionado el problema propuesto. Este acto se desarrollará en la fecha, hora y lugar indicado en la resolución de sustentación ante el jurado calificador y público asistente.
- Art. 51°** Para la sustentación, los graduandos asistirán completamente uniformados y preparados para el acto; asimismo, el jurado calificador se presentará vistiendo el uniforme institucional. No se iniciará la sustentación si falta algún graduando o uno de los miembros del jurado calificador.
- Art. 52°** Reunido los graduandos y el jurado calificador, el presidente dará por iniciada la sustentación, invitando al secretario a leer la resolución directoral que autoriza la sustentación. El graduando o equipo investigador tiene un tiempo de 45 minutos como máximo para sustentar su trabajo de investigación o proyecto de innovación ante el jurado calificador y el público asistente.
- Art. 53°** La exposición del informe final se realizará enfocando la problemática que motivó la ejecución del trabajo de investigación o proyecto de innovación, la(s) teoría(s) en la cual se sustenta el proyecto, los procedimientos que realizó y los resultados que se obtuvieron. En el caso de un solo estudiante investigador, será el responsable de la exposición. En el caso de un equipo investigador de dos estudiantes o más estudiantes, acorde a lo descrito en el Art. 26; el orden de participación en la exposición de los graduandos será acorde al perfil de su programa de estudios.
- a. La formulación de las preguntas por parte del jurado al estudiante o equipo investigador considera el orden siguiente: El Vocal de jurado es el que inicia las preguntas, continúa el Secretario del jurado y se concluye con la participación del Presidente.
 - b. Para el caso del análisis de la exposición y respuestas a las preguntas formuladas; el jurado calificador llenará las fichas de evaluación de sustentación acorde a los alcances del proyecto de Investigación, y en conjunto por mutuo acuerdo el jurado calificador emitirá su resultado que puede ser aprobado o desaprobado.
- Art. 54°** En caso de ser aprobado la sustentación, el estudiante o equipo investigador, estará en condiciones de juramentar y tramitar su título profesional ante el área correspondiente.

Art. 55° En caso de ser desaprobado, el graduando o equipo investigador, solicitara una nueva sustentación después de 02 meses. En el caso de desaprobación la sustentación en dos oportunidades, el estudiante o equipo investigador realizará un nuevo trabajo de investigación o proyecto de innovación

CAPÍTULO VII

DESEMPEÑO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Art. 56° Los docentes nombrados o contratados podrán realizar trabajo de investigación o proyecto de innovación, preferentemente orientados a mejorar su práctica profesional.

Art. 57° La investigación realizada por el personal docente del IESTP Pasco tiene las siguientes características:

- a. Contextual, porque responde a las necesidades y problemas del entorno institucional, local y regional.
- b. Institucional, porque se realiza en el contexto de los programas de estudio por ser el espacio donde los profesores tienen la oportunidad de asumir el desarrollo de investigaciones, como parte de sus actividades y como requisito fundamental para su promoción profesional.
- c. Original, trabajo de investigación o proyecto de innovación que realice el docente del IESTP Pasco debe ser original y novedoso, en el que resalte el área de conocimiento del programa de estudios en el que está adscrito el docente, debe constituir un aporte científico personal de su autor y estar enmarcados en las líneas de investigaciones del presente reglamento.
- d. Formativa, fortalece las capacidades investigativas las cuales conllevan a un crecimiento profesional del docente.

Art. 58° Las obligaciones de los docentes para presentar sus proyectos de investigación son las siguientes:

- a. Presentar anualmente los proyectos de investigación en forma conjunta con otros docentes, y de acuerdo a las políticas y líneas establecidas en el presente reglamento, ante la Jefatura de la Unidad de Investigación, en duplicado y en archivo electrónico, cumpliendo el cronograma propuesto.
- b. Presentar el Informe Final a la Jefatura de la Unidad de Investigación, por duplicado y en archivo electrónico, de acuerdo al protocolo y al cronograma aprobado.
- c. Asistir a las reuniones que convoquen el Jefe de la Unidad de Investigación a fin de sustentar avances y/o evidencias.

Art. 59° Todo docente nombrado o contratado a tiempo completo está obligado a participar en un proyecto de investigación o innovación. En el caso de los docentes a tiempo parcial es optativo.

Art. 60° La Jefatura de la Unidad de Investigación conjuntamente con el Equipo de Investigación evaluará los trabajos de investigación o proyectos de innovación presentados por los docentes, directivos y personal administrativo. En caso de que algún miembro del Equipo de Investigación lidere o sea parte del proyecto evaluado, deberá abstenerse y no participar en la reunión específica. Luego de la conformidad se informará a la dirección general para darle un bono económico que le corresponde de acuerdo al presente Reglamento a la conclusión satisfactoria del mismo.

Art. 61° La Jefatura de la Unidad de Investigación establecerá un registro de los trabajos de investigación e innovación que realicen el personal de la institución.

Art. 62° Son derechos de los docentes investigadores:

- a. El profesor que cumple con su carga horaria normal, podrá ser elegido como asesor o jurado de tesis.

- b. Acceder a los estímulos que se establece en el presente Reglamento.
- c. Ser reconocido por la Institución en función a sus méritos.
- d. Tener facilidades para cursos de capacitación, previos documentos probatorios.

Art. 63º Son deberes de los Docentes Investigadores:

- a. Presentar oportunamente sus proyectos, avances e informes finales, ante el Jefe de la Unidad de Investigación.
- b. Participar, según su especialidad y competencia, en la elaboración desarrollo del proyecto de investigación o innovación; del cual es integrante.
- c. Garantizar que el informe final de la investigación o innovación sea original, de calidad y relevante.
- d. Cumplir con la normatividad vigente.

CAPITULO VIII

INCENTIVO AL DOCENTE INVESTIGADOR

Art. 64º El incentivo al docente investigador consiste en un reconocimiento resolutivo, así como de una bonificación económica establecido por la Dirección.

Art. 65º Los Docentes que perciban incentivos económicos por la investigación están obligados a participar como ponentes en certámenes académicos o científicos que organice o en las que participe el IESTP Pasco con relación a la investigación o innovación, contando para ello con los viáticos correspondientes.

Art. 66º Cuando el docente investigador sea invitado y aceptado su participación en un evento en el país o en el exterior, el Instituto otorgará el permiso correspondiente según la normatividad vigente, y el incentivo en caso de existir disponibilidad económica.

Art. 67º La Jefatura de la Unidad de Investigación implementará las Jornadas de Investigación en forma anual.

Art. 68º Las Jornadas de Investigación, premiará a los investigadores, cuyos trabajos sean relevantes por su aporte a la ciencia y/o contribuyen directamente al desarrollo institucional y se adecuan a las exigencias de la Investigación. El premio consistirá en un distintivo denominado: "Medalla a la Investigación e Innovación Tecnológica", más una resolución de reconocimiento y un bono económico.

Art. 69º Los docentes participarán con carácter obligatorio en las Jornadas de Investigación, exponiendo en acto público su trabajo de investigación o proyecto de innovación

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

Art. 70º El incumplimiento en la presentación del proyecto de investigación e innovación, de los informes de avance y/o el informe final por los docentes en las fechas indicadas por la Jefatura de Investigación, así como no participar como miembro en ningún proyecto de investigación en el año, dará lugar a la llamada de atención por escrito con conocimiento de su escalafón personal. Tal situación se aplicará en el caso de levantamiento de observaciones.

Art. 71º Los trabajos de investigación presentados son de carácter inédito y de propiedad intelectual del autor o autores y ante cualquier denuncia y detección de fraude, el docente que ha cometido tal irregularidad será denunciado a la instancia correspondiente, según lo establece la normatividad vigente.

Art. 72º Los trabajos concluidos, para ser presentados en eventos científicos deben contar con la aceptación del docente investigador.

CAPITULO X DE LAS PUBLICACIONES

Art. 73° El IESTP Pasco editará y publicará en su página web los resultados de los mejores trabajos de investigación de los docentes y las trabajo de investigación o proyecto de innovación de los estudiantes.

CAPÍTULO XI DE LAS POLÍTICAS DE PUBLICACIÓN

Art. 74° El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pasco”, coherente con su filosofía y responsabilidad en la investigación, promueve la difusión e intercambio abierto del conocimiento generado por sus docentes y estudiantes, para que los miembros de la comunidad educativa y la sociedad en general lo utilicen abiertamente.

Art. 75° Toda investigación o producto investigativo, producido mediante la institución, deben ser depositadas en la Biblioteca de la Institución para fines estrictamente académicos, así como en la Unidad de Investigación. Si los ejemplares depositados se han perdido, destruido o hecho inutilizables, la Institución podrá reproducirlos sin la autorización del autor, a fin de conservarlos o de reemplazarlos.

Art. 76° Toda investigación o producto investigativo, producido mediante la institución, deberá ser difundida y publicada de forma total o parcial en la página web de la Institución u otro medio informático que ésta determine, Asimismo, dependiendo de la naturaleza de la investigación, se procederá a la patente conjunta con el docente o docentes responsables, correspondiendo las regalías posteriores a quienes financiaron los trámites de patente en forma proporcional; así como a la publicación en físico de los productos investigativos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación favorable y su publicación sea recomendada por los miembros evaluadores.

Art. 77° Todos los libros, informes, materiales educativos o documentos que publique la institución en la Web, se registrarán, de preferencia, por los lineamientos de la plataforma virtual de la institución.

Art. 78° Todas las investigaciones financiadas o bajo la responsabilidad de la institución deberán ser publicadas de manera automática, excepto aquellas investigaciones que por sus características deban mantenerse bajo confidencialidad y tengan que inscribirse en el Registro de Propiedad Intelectual (invenciones).

Art. 79° Las investigaciones que obtengan financiamiento externo y cuyo producto investigativo pertenezca a la institución financiadora, la institución deberá solicitar autorización por escrito de dicha institución para publicarla.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primero.** La Jefatura de Investigación implementará un registro de todas las investigaciones desarrolladas por los docentes y estudiantes, con la finalidad de prestar servicios e intercambio de información y otros objetivos, con instituciones afines a nivel regional, nacional e internacional, debiéndose adoptar las medidas respectivas la Institución para su cumplimiento.
- Segundo.** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán solucionados por el Comité de Investigación en primera instancia, y por el Consejo Asesor de la Institución en segunda y última instancia.

DISPOSICIONES FINALES

- Primero.** El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación por la Dirección General mediante la emisión de la resolución correspondiente.
- Segundo.** Las normas establecidas podrán ser modificadas en concordancia con la Ley de Institutos de Educación Superior Tecnológicos.

ANEXO N° 01

ESTRUCTURA BÁSICA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (INVESTIGACIÓN APLICADA)

PORTADA O CARÁTULA

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Caracterización del problema
- 1.2. Formulación del problema
- 1.3. Justificación e importancia
- 1.4. Limitaciones
- 1.5. Objetivos de la investigación
 - 1.5.1. Objetivo general
 - 1.5.2. Objetivos específicos

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes del problema
- 2.2. Bases teóricas

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

- 3.1. Tipo de investigación
- 3.2. Diseño de investigación
- 3.3. Materiales e instrumentos

CAPÍTULO IV

4. PLAN DE TRABAJO

- 4.1. Duración del proyecto
- 4.2. Etapas que comprende la factibilidad del proyecto
- 4.3. Cronograma del proyecto
- 4.4. Recursos
- 4.5. Plan de financiamiento.

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

ANEXO N° 02

ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (INVESTIGACIÓN APLICADA)

El informe final se estructura, agrupando y consolidando algunos elementos del proyecto de investigación y elimina algunas subdivisiones.

A. ESQUEMA DE PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA:

1. Partes Preliminares
2. Resumen y Palabras Claves
3. Introducción
4. Marco Referencial
5. Diseño metodológico
6. Resultados y análisis de resultados
7. Conclusiones
8. Recomendaciones
9. Bibliografía
10. Anexos

ANEXO N° 03

ESTRUCTURA BÁSICA DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN (INNOVACIÓN TECNOLÓGICA)

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Caracterización del problema
- 1.2. Formulación del problema
- 1.3. Justificación e importancia
- 1.4. Limitaciones
- 1.5. Objetivos de la innovación
 - 1.5.1. Objetivo general
 - 1.5.2. Objetivos específicos

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes del problema
- 2.2. Bases teóricas

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

- 3.1. Tipo de investigación
- 3.2. Diseño de investigación
- 3.3. Materiales e instrumentos

CAPÍTULO IV

4. PLAN DE TRABAJO

- 4.1. Duración del proyecto
- 4.2. Etapas que comprende la factibilidad del proyecto
- 4.3. Cronograma del proyecto
- 4.4. Recursos
- 4.5. Plan de financiamiento.

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

ANEXO N° 04

ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN

El informe final se estructura, agrupando y consolidando algunos elementos del proyecto de innovación y elimina algunas subdivisiones.

1. Partes Preliminares
2. Resumen y Palabras Claves
3. Introducción
4. Marco Referencial
5. Diseño metodológico
6. Resultados y análisis de resultados
7. Plan de negocio
8. Conclusiones
9. Recomendaciones
10. Bibliografía
11. Anexos

ANEXO N° 05
GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL IESTP PASCO

Ejecutor del proyecto	Apellidos:	Código de matrícula
	Nombres:	
Programa de estudios		
Título del proyecto		
Condición final		

INDICADORES DE EVALUACIÓN		SI	NO	OBSERVACIONES
1	CARÁTULA			
a.	Presenta en formato establecido por la institución			
b.	Contiene los datos solicitados, respetando el tamaño de letra.			
c.	El título ha sido redactado en forma: Clara, precisa y comprende entre 12 a 22 palabras.			
2	INTRODUCCIÓN			
a.	Redactada en presente e informa al lector del contenido y estructura del documento.			
b.	Explica brevemente las características de cada capítulo y su extensión no es mayor de dos páginas.			
3	ÍNDICE			
a.	Permite la ubicación rápida y exacta de los contenidos desarrollados			
b.	Contiene índice de tablas e índice de figuras en hojas separadas			
CAP I	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA			
1.1.	CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA			
a.	Presenta una necesidad o una dificultad relevante y tiene posibilidad de solución.			
b.	Registra el diagnóstico el diagnóstico, pronóstico de la realidad problemática			
1.2.	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA			
a.	Expresa de manera clara y precisa los elementos de la realidad problemática			
b.	Está expresado en forma de pregunta y en términos espacio – temporales.			
1.3	JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA			
a.	Indica y explica razones de importancia del proyecto			
b.	Registra los beneficios del proyecto de investigación, contribución y beneficio de la institución.			
1.4	LIMITACIONES			
a.	Explica limitaciones o riesgos respecto a la búsqueda de información, tiempo y medios económicos			
b.	Las limitaciones han sido redactadas con claridad y precisión, establece las estrategias para superarlos.			
1.5	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN			
a.	Están formulados con verbos en infinitivo			
b.	Expresan una meta o fin al cual se quiere llegar y son posibles de cumplir, medir y evaluar.			
c.	El objetivo general se relaciona directamente con el título de la investigación.			

d.	Los objetivos específicos son redactados con claridad, precisión, coherencia.			
CAP II	MARCO TEÓRICO			
2.1.	ANTECEDENTES DEL PROBLEMA			
a.	Presenta antecedentes a nivel nacional e internacional			
b.	Los antecedentes proporcionan de manera precisa una visión clara y son redactados correctamente, teniendo en cuenta el autor, año, título, lugar, resumen y conclusiones			
2.2.	BASES TEÓRICAS			
a.	Organiza la información del marco teórico según: variables, elementos y tienen un orden estructural y argumentativo.			
CAP III	METODOLOGÍA			
3.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN			
a.	Selección adecuada, específica y argumentativa del tipo de investigación.			
3.2	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN			
a	Selección adecuada y argumentada			
b	Se corresponden con los instrumentos de recolección de datos.			
3.3	MATERIALES E INSTRUMENTOS			
a.	Utiliza adecuadamente materiales e instrumentos de investigación			
b.	Son válidos, confiables y coherentes y presentan ficha técnica de validación.			
CAP IV	PLAN DE TRABAJO			
4.1	DURACIÓN DEL PROYECTO			
a.	Determina el inicio y final del proyecto			
4.2	ETAPAS QUE COMPRENDE LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO			
a.	Determina los responsables, involucrados			
b.	Las tareas a realizar están definidos de manera detallada			
4.3	CRONOGRAMA DEL PROYECTO			
a.	Detalla el cronograma de actividades y su presupuesto			
4.4	RECURSOS			
a.	Determina los recursos necesarios para la ejecución del proyecto			
	BIBLIOGRAFÍA			
a.	Recurre a la bibliografía fiable, relevante, actualizada y que contribuye a la investigación			
b.	Utiliza las normas APA para su redacción.			
	ANEXOS			
a.	Están referenciados en el texto, como por ejemplo decir "Ver Anexo 1"			
b.	Ayuda a complementar la visión de conjunto del proyecto de investigación.			

DOCENTE EVALUADOR

INVESTIGADOR